

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de abril de 2023

Rad. 2019-01083

Conforme a la solicitud que antecede, es preciso indicarle al togado, que en este punto del proceso, le corresponde su impulso es decir, debe dar cumplimiento al auto que libró mandamiento de pago realizando la notificación a la parte demandada y allegando las constancias ante este despacho para proseguir con el trámite.

Ahora bien, frente a los herederos determinados e indeterminados del señor ALEXANDER RAMIREZ PARRA (q.e.p.d.), se ordena el emplazamiento de estos. Para tal efecto, se dispone que por secretaría proceda de conformidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ